GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

UNIDOS

4600012425

CONTRATO N°	**4600012425**
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	**EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S**
NIT	**NIT 900.355.024**
OBJETO	Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SASR-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia – **Lote 2: Cuantificación de ácidos nucleicos por método de fluorometría**
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($35.934.668) IVA Incluido.
PLAZO	Hasta cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin que supere el 10 de diciembre de 2021 o al momento de culminar las actividades del presente contrato.
CONTRATO	SUMINISTRO
NUMERO DE PROCESO SECOP II	12194 LOTE 2

Entre los suscritos a saber: **LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ,** mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía número 52.153.648 de Bogotá D.C., actuando en calidad de **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** nombrada en propiedad mediante Decreto Departamental N°2021070000522 del 31 de enero de 2021, facultada para la celebración de contratos a través del Decreto Departamental N°2021070000528 del 01 de febrero del 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación celebrado el día **12 de agosto de 2021 Acta No 46 y sesión No 056 de 2021** del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,** de una parte y de la otra **CATALINA MARIA GOEZ CANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **43.118.872**, quien en su calidad de **Representante Legal,** obra en nombre y representación legal de **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S, con NIT. 900.355.024 – 5,** quien en adelante se

denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **2)** Que la Oferta del Proponente **EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.,** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía N°12194 LOTE 2 de 2021**. **3)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **4)** Que por medio de la Resolución de Adjudicación N° 2021060083536 del 26 de Julio de 2021, se adjudicó el lote 2 del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía N°12194**, y por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministrar elementos de biología molecular que permitan realizar la identificación de variante circulante del virus SASR-CoV-2 y otras enfermedades de interés en el Departamento de Antioquia – **LOTE 2:** Cuantificación de ácidos nucleicos por método de fluorometría, de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, y aceptada por **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, los cuales hacen parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: 1)** El Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, acorde a las necesidades presentadas, determina los reactivos a adquirir de Biología Molecular que permitan realizar las diferentes técnicas de biología molecular entre ellas la RT-qPCR y secuenciación genómica para la identificación de variantes circulantes del virus SASR-CoV-2, en el Departamento de Antioquia, para dar cumplimiento a las funciones que tiene como Laboratorio de Referencia según lo establece el Capítulo II Artículo 16 del Decreto 2323 de 2006; esto acorde con las especificaciones técnicas requeridas en el **ANEXO 2 DEL ESTUDIO PREVIO - ESPECIFICACIONES TECNICAS**, garantizando la veracidad y confiabilidad de los resultados generados en los diferentes análisis realizados para el diagnóstico y control de calidad relacionados a este agente infeccioso.**2)**Dicho contrato será ejecutado en la Carrera 72A 78 B-141, piso 3, Barrio Robledo de Medellín donde funciona el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la SSSA o en su defecto, el lugar donde funcione este en el momento de las entregas, las cuales se deben realizar en el mismo municipio de ejecución del contrato.**3)** La totalidad de la ejecución del presente contrato será por demanda del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia, previa aprobación del supervisor del contrato de acuerdo a la información suministrada por las diferentes áreas del LDSP de acuerdo al comportamiento de los eventos de interés en salud pública a diagnosticar y vigilar; es por esto que al supervisor del contrato le corresponde solicitar las cantidades necesarias para satisfacer las necesidades informadas por las áreas y de esta manera programar las entregas parciales por parte del proveedor, facturando de manera parcial cada entrega sin que se

exceda la cantidad de los productos solicitados. **4)** Al contar con estos reactivos el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia podrá garantizar que las actividades de diagnóstico y control de calidad para diferentes enfermedades de interés en salud pública, tales como COVID 19, Leptospirosis, Dengue, Salmonelosis, entre otras; además que estas se realicen con tecnología de última generación, beneficiando toda la población Antioqueña mediante la realización de las acciones de vigilancia, rastreo, seguimiento y control de forma eficaz y eficiente de estas enfermedades de interés en salud pública. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: A)** En la oferta presentada para este lote se deberán cumplir con las especificaciones descritas en el *Anexo N° 2 – Descripción de la necesidad - Lote 2*; En el cual se detallan especificaciones técnicas de los productos solicitados. **B)** El equipo solicitado en este lote, *CUANTIFICADOR DE ACIDOS NULEICOS POR FLOROMETRIA*, deberá incluir TODOS los consumibles necesarios para 5000 reacciones. **C)** Los Reactivos solicitados para este lote, se solicitan de acuerdo lo establecido en el protocolo de secuenciación estandarizado y valido por el INS para la vigilancia genómica de SARS-CoV-2 de acuerdo al link (https://www.protocols.io/view/ncov-2019-sequencing-protocol-v3-locost-bh42j8ye?version_warning=no&step=7). De acuerdo a lo anterior, se aclara que la metodología de procesamiento que deberá ser ofertada por los proponentes será la de secuencian de genomas virales por miniporos (**NANOPORE**). **D)** En el caso de los reactivos, las fechas de vencimiento requeridas son de mínimo de **6 MESES** contados a partir de cada entrega parcial. **E)** Para el equipo solicitado en el lote 2 se deberá adjuntar al momento de entrega del mismo los manifiestos de importación, manual de operación en español y cronograma de mantenimiento preventivo. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: A)**Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **B)** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **C)** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **D)**Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **E)**Propender por el logro de los productos pactados. **F)** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá: **1)** Entregar los elementos con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades y condiciones solicitadas de acuerdo al Numeral 2.2 - Condiciones técnicas, del presente documento. **2)** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los reactivos de laboratorio que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas anteriormente, de forma inmediata. Las fechas de vencimiento de los reactivos deben ser mínimo de 6 meses contados a partir de la fecha de entrega; en el caso que por cualquier razón el producto no pueda cumplir con las fechas de vencimiento exigidas, se podrá recibir

fechas inferiores a 6 meses, siempre y cuando el proveedor realice un compromiso por escrito de cambiar estos productos, en caso que llegue la fecha de vencimiento y el LDSP no haya hecho uso de estos. **3)** Presentar el respectivo certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados en el momento de la recepción de los reactivos de laboratorio. **4)** Cumplir con cada uno de los ofrecimientos presentados en la propuesta económica. **5)** Garantizar cadena de frío a la entrega de los reactivos que lo requieran, así mismo el transporte adecuado, condiciones de embalaje y acomodación del producto. **6)** Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7)** Cumplir con las obligaciones propias e inherentes al contrato de suministro en las condiciones, modos y plazos determinados. **8)** Atender los requerimientos que haga la entidad relacionada con el objeto en mención, así mismo realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejecución del contrato. **9)** Atender las solicitudes de los funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato. **10)** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. **11)** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones. **12)** Estar al día en el proceso de la reactivovigilancia en la página del INVIMA, respecto a los productos ofertados por la empresa y darlo a conocer inmediatamente al contratante, de presentarse alertas u observaciones a su producto. **13)** En dado caso que el contratista este obligado a la facturación electrónica, esta factura deberá cumplir con la normativa vigente y observar que en la misma se Indique el CUFE: Código Único de Facturador Electrónico, el segundo elemento es que debe tener un código QR es un código de barras bidimensional cuadrada que puede almacenar los datos codificados y que esté denominada Factura Electrónica de Venta, acompañada de un archivo que contiene un código tipo XLM, entre otros aspectos, de presentarse el incumplimiento a lo indicado, será causal de devolución de la factura. **14)** Adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención

de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por CO VID 19. **15)** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **16)** El contratista manifestará en la minuta del contrato bajo gravedad de juramento que ni él, ni sus accionistas o socios, administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: **a)** Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, tengan circular roja de INTERPOL, ni se encuentran en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. **b)** Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Lo anterior de conformidad con la Circular 2019090000065 del 15 de febrero de 2019, emitida por la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia. **17)** Las demás que se deriven del artículo 5 de las Leyes 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:** Tendrá todas las obligaciones propias del objeto del contrato, y entre otras: **1)** Cancelar en forma oportuna el valor del contrato conforme a la forma de pago estipulada en el mismo, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. **2)** Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos. **3)**Asignar por parte de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia Supervisor para el contrato. **4)**Efectuar los requerimientos y recomendaciones que sean necesarias. **5)** Exigir para cada pago derivado del contrato que el contratista se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral (artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **6)**Efectuar el pedido correspondiente a lo establecido en el ítem 2.2. del presente estudio previo, con el fin de que el proveedor realice las entregas parciales acorde a las necesidades del área técnica pertinente, y también con el fin de brindar rotación a los reactivos y que las fechas de vencimiento se encuentren aptas para realizar la técnica respectiva. **7)** Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno

de los suministros efectuados por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de suministro. **8)** El supervisor asignado verificara la ejecución y el cumplimiento del contrato para realizar el aval de pago realizando énfasis en las especificaciones técnicas, Plazo, Lugar de entrega y obligaciones del contratista. **9)** Las demás que sean inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual. **10)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($35.934.668) IVA Incluido. PARAGRAFO**: El presente contrato será susceptible de ejecutarse y pagarse de acuerdo al total del suministros efectivamente entregados con ocasión del objeto contractual, por lo tanto la entidad no estará obligada a ejecutar el 100% del valor adjudicado y contratado. **OCTAVA. FONDOS Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente proceso contractual, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se hará con cargo a los **RUBROS PRESUPUESTALES 1:** 2-3-2-02-01-003 - 131D - 0-SP3033 - C19031 – 010077003001 Necesidad 35667 y **2:** 2-3-2-02-01-003 - 131D - 4-SP2611 - C19053 - 010087002002 Necesidad 35669 de conformidad con Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°**3500046782** fecha de creación 17/06/2021- **Valor $556.394.266** y N°**3500046781** fecha de creación 17/06/2021 - **Valor $143.977.349** y Registro Presupuestal N°4500054439 del 6 de septiembre de 2021 por valor de $35.934.668. **NOVENA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que se pretende suscribir será cancelado por el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud de Antioquia al contratista así: Se realizarán pagos parciales de acuerdo con la demanda del producto por parte del LDSP y el monto de tales pagos corresponderá al valor que resulte de multiplicar el precio unitario por la cantidad entregada. En todo caso los pagos parciales no podrán superar el valor total del contrato. Para efectuar los pagos, el contratista deberá aportar la siguiente documentación: a) La factura o cuenta de cobro original y copia, correspondiente al servicio prestado. b) Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal elaborado por el supervisor del contrato. c) Certificado de estar a paz y salvo con los aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, expedido por el Revisor Fiscal o el Gerente/ representante legal. Si el certificado es expedido por el revisor fiscal, este deberá aportar: Fotocopia de la cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente. d) En el evento en que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá realizar y presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto Nacional 862 de 2013. **PARAGRAFO 1**: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la programación de Tesorería y a la distribución del PAC de la

Dirección de Gestión Integral de Recursos de la SSSA. Para el desarrollo del presente contrato no se contempla la entrega de anticipos o pagos anticipados. **PARAGRAFO 2:** Se debe tener en cuenta que el contrato que se suscriba con el Departamento de Antioquia, será sujeto de las siguientes retenciones: **1.** Estampilla Pro Desarrollo Departamental 0.6%. **2.** Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor 2.0%. **3.** Estampilla Politécnico JIC 0.4%. **4.** Estampilla Pro Hospitales Públicos de Antioquia 1%. **5.** Estampilla Pro Institución Universitaria de Envigado 0.4%. **6.** Estampilla Pro Deporte y Recreación 1%. **DECIMA. PLAZO:** Hasta cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin que supere el 10 de diciembre de 2021 o al momento de culminar las actividades del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al Departamento de Antioquia- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos, en el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA prestará a favor del EL DEPARTAMENTO- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, por valor asegurado y vigencias que a continuación se indican: **a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad y Correcto Funcionamiento:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato, como mínimo por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión será realizada por los funcionarios de la planta de cargos de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quienes velará por el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. Serán obligaciones de los funcionarios designados para la supervisión administrativa, financiera y técnica, las siguientes: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del

gasto del DEPARTAMENTO- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8)** Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique. **11)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo". **12)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión. **13)** Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Cumplir con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión y demás manuales y directrices adoptados por la Gobernación de Antioquia. **15)** Asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato principal. **PARAGRAFO:** El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes mencionados, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada acorde con el régimen disciplinario vigente. (Artículo 41 Parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable ante el Departamento-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Departamento de Antioquia-Secretaría Seccional de Salud y Protección Social en su totalidad debidamente actualizada. **DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Se deja claramente establecido que no existirá relación laboral entre el Departamento- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Contratista. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que tenga en virtud del presente contrato, salvo autorización escrita del

DEPARTAMENTO- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. **DÉCIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso **EL CONTRATISTA** como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, en razón de esta nueva situación, **EL CONTRATISTA** queda obligado a manifestar esos hechos de manera inmediata a **EL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar inmediatamente a **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, si llegase a sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y cesará la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de decidir una posible cesión a causa del conflicto de intereses, la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá mediar previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, o renunciará a la ejecución del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y EL DEPARTAMENTO- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios. Si es del caso, para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no

llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL DEPARTAMENTO- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA. GASTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA. VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato y la de caducidad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato: a) Disponibilidad Presupuestal, b) Los estudios y documentos previos **N°12194**; c) El Pliego Definitivo; d) Actas del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación respectivamente; e) Registro presupuestal de compromiso; f) Certificado de Existencia y Representación Legal; g) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; h) Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal donde consta que viene cumpliendo y está al día con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes de sus empleados al Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA; i) Certificado de la Contraloría General de la República donde consta que ni el contratista ni el representante legal figuran en el Boletín de Responsables Fiscales; j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para el contratista y el representante legal; k) Certificado de la Policía Nacional de que el contratista no presenta antecedentes judiciales, l) Resolución de Apertura, m) Resolución de Adjudicación; n) Garantías, o) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RN MC de la Policía Nacional; p) los demás documentos que se originen con y por ocasión del contrato. **VIGESIMA TERCERA. EL CONTRATISTA** manifiesta que presentó oferta y participó del proceso de selección que incluye con la suscripción del presente contrato, de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayuda ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal, aprobación de las garantías y el Acta de Inicio. **VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución y de entrega de los productos y documentos será en la carrera 72 A No. 78 B 141, piso 3, Barrio Robledo de Medellín, o en el lugar donde funcione el

Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente Calle 42 B 52 – 106, Piso 8, oficina 806, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).

Dado en Medellín, a los 16 SEP 2021

EL DEPARTAMENTO – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social **LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**

Catalina Góez C.

EL CONTRATISTA **CATALINA MARIA GOEZ CANO**
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	CAROLINA MARIA RIVERA USUGA ROL JURÍDICO MARIA EUGENIA ZAPATA MARÍN ROL LOGÍSTICO GABRIEL JAIME RAMÍREZ ROL TÉCNICO		
Aprobó:	GLORIA ISABEL ESCOBAR– DRA LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA		
Aprobó:	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ- DIRECTOR ASUNTOS LEGALES		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			